

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

- 2275** *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2011 a Ayuntamientos para el equipamiento de Centros para la prestación de Servicios Sociales, para reforma, construcción y rehabilitación de Centros para la prestación de Servicios Sociales y para la elaboración de ejecución de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades.*

Edicto

Mediante Resolución del Vicepresidente de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén núm. 306, de fecha 4 de marzo de 2011, se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2011 a Ayuntamientos de municipios con población inferior de 20.000 habitantes para el Equipamiento de centros para la prestación de servicios sociales, para Reforma, Construcción y Rehabilitación de centros para la prestación de servicios sociales y para la Elaboración y Ejecución de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades, que a continuación se inserta:

“La Diputación Provincial de Jaén viene apoyando a los Ayuntamientos de la provincia en el desarrollo de actuaciones en materia de igualdad y con el fin de atender las necesidades de adecuación de las infraestructuras municipales en las que se prestan servicios sociales y en su equipamiento.

La presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue la Diputación Provincial a favor de Ayuntamientos de municipios con población inferior de 20.000 habitantes para actuaciones de Equipamiento de Centros para la prestación de Servicios Sociales; de Reforma, Construcción y Rehabilitación de Centros para la prestación de Servicios Sociales, y para la Elaboración y Ejecución de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades durante el año 2011.

En consecuencia, y vistos los informes del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y del Interventor, y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 33.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2011.

Resuelvo aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2011 A AYUNTAMIENTOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, PARA REFORMA, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CENTROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, Y PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

1) *OBJETO.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Área de Igualdad y Bienestar Social la Diputación Provincial para el desarrollo por parte de los Ayuntamientos de municipios con población inferior de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén de las siguientes líneas de actuación de:

- a) Equipamiento de Centros para la prestación de Servicios Sociales.
- b) Reforma, Construcción y Rehabilitación de Centros para la prestación de Servicios Sociales.
- c) Elaboración de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades.
- d) Ejecución de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades.

2) *BENEFICIARIOS.*

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de municipios con población inferior de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones, únicamente deberán acreditar, respecto de lo dispuesto en el artículo 13.2 e) L.G.S., hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 33.11 apartado 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial. También deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

3) *PLAZO DE EJECUCIÓN.*

Los plazos de ejecución para las subvenciones correspondientes a cada una de las líneas de actuación contenidas en el artículo 1 son los que se indican a continuación:

- b) Para Equipamiento de Centros para la prestación de servicios sociales: Desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
- c) Para Reforma, Construcción y Rehabilitación de Centros para la prestación de servicios sociales: Desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
- c) Para la Elaboración de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades: Desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
- d) Para la Ejecución de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades: Desde el 1 de

enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución deben tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 12 de esta convocatoria.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

4) *EXCLUSIONES.*

En ningún caso pueden optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de más de 20.000 habitantes, de conformidad con el último padrón aprobado.

5) *CRÉDITO PRESUPUESTARIO.*

Para la financiación de las presentes Bases se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2011:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe euros
2011.940.231.76200	Subvenciones Adquis. Equipamientos en Centros de carácter social	410.000,00
2011.940.231.76205	Subvenciones Const. y reforma en Centros de carácter social	400.000,00
2011.960.234.46200	Subvenciones Ayuntamientos Planes de Igualdad y Actividades	45.000,00

6) *CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.*

Los criterios de asignación de la subvención para cada una de las actuaciones contempladas en el artículo 1 serán los siguientes:

Criterios	Ponderación y puntuación máxima
Criterios Generales artículo 33. 20. 2 Bases de Ejecución del Presupuesto	
1. La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar, sus destinatarios y el fomento de la participación vecinal.	0-75 puntos (75%)
Criterio específico convocatoria	

Criterios	Ponderación y puntuación máxima
2. La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia o presencia de deficiencias para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.	0-25 puntos (25%)

En el que caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, antes de proceder a la resolución definitiva, por renunciaciones totales o parciales o por no poder asignar una cantidad superior al importe solicitado, este sobrante se distribuirá entre el resto de solicitantes a los que se les asignó una cantidad inferior al importe solicitado.

El importe que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7) SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR.

7.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 70 de la LRJPAC y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

7.3. Solo podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento, en la que se deberá indicar la

línea o líneas para las que se solicita subvención.

7.4. Documentación exigida. Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes habrán de aportar, junto con la solicitud, la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

a) Plan Financiero (Anexo 2). En cuanto a los conceptos de gasto, la imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar.

b) Declaración responsable por la que acredite haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello (Anexo 3).

c) Declaración responsable por la que se acredite que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle.(Anexo 4).

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén (Anexo 5).

e) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo 6).

La documentación señalada en los apartados a) y e) habrá de aportarse por el solicitante para cada una de las actuaciones para las que solicite la subvención.

Documentación de carácter particular:

a) Para Equipamiento de Centros para la prestación de servicios sociales.

- Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el solicitante o la solicitante.

- Presupuesto o factura proforma de una posible empresa suministradora, suscrito por un representante o una representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud. Dicho presupuesto contendrá: N.I.F. o C.I.F., número de unidades, precio por unidad e importe del I.V.A.

b) Para Reforma, Construcción y Rehabilitación de Centros para la prestación de servicios sociales.

- Acreditación sobre la titularidad (propiedad o cesión) del inmueble objeto de la actuación a subvencionar. La cesión a acreditar será por un mínimo de 5 años conforme al artículo 31.4. a) de la Ley General de Subvenciones.

- Proyecto técnico o Memoria valorada, según proceda, suscrita por el personal técnico

competente de los capítulos y/o conceptos que se van a ejecutar en el ejercicio 2011.

- Autorización Administrativa Previa, o acreditación de que está en fase de trámite, en el caso de que existiera normativa del recurso que se trate.

c) Para Elaboración de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades.

- Proyecto en el que se especifique la justificación, objetivos, actividades, calendario de ejecución y los recursos humanos necesarios. En relación a los recursos humanos se debe especificar la formación en materia de igualdad que se exigirá o el compromiso de la Entidad para ofrecer esta capacitación. Asimismo, se incluirá un presupuesto identificando las actividades y los recursos a los que se aplica. Sólo serán objeto de financiación los gastos corrientes.

- Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento en relación con la voluntad de elaborar el Plan.

d) Para Ejecución de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades.

- Acuerdo de órgano municipal competente sobre la aprobación del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades.

- Proyecto comprensivo de justificación, objetivos, actividades, calendario de ejecución, presupuesto, recursos humanos y materiales necesarios para las medidas a desarrollar.

Será necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado, por los medios de comunicación señalados en el artículo 14 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

8) *OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.*

El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación, así como a las que se establecen en la convocatoria.

9) *ÓRGANOS COMPETENTES.*

9.1. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Vicepresidente del Área de Igualdad y Bienestar, con independencia de la cuantía de las mismas.

9.2. Será competente para la instrucción la Vicepresidenta del Área de Hacienda y Recursos Humanos.

9.3. El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a correspondiente en la materia de que se trate. Este órgano estará compuesto por:

Presidente: Director del Área de Igualdad y Bienestar Social.

Miembros:

Directora Adjunta del Área de Igualdad y Bienestar Social.
Jefe de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.
La Coordinadora de la Unidad de Inmigración y Cooperación Local.
Una Técnica de Igualdad.
Un representante de la Intervención.

10) *GASTOS SUBVENCIONABLES.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En el caso de subvenciones por importe igual o superior a los 60.000 euros, tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado. En aquellas subvenciones por importe inferior a 60.000 euros, tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación, con independencia de que se haya efectuado o no el pago.

En caso de solicitud de subvención para Elaboración y Ejecución de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades sólo serán subvencionables aquellos gastos de carácter corriente.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

11) *REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.*

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 14 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que reajusten los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y se dictará la propuesta de resolución definitiva.

12) *RESOLUCIÓN, PLAZO, MODIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.*

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 33.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las posibilidades de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 33.27 de las mencionadas Bases.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13) *RECURSOS.*

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

14) *MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.*

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

15) *SUBCONTRATACIÓN.*

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta, y siempre en coordinación directa con los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

16) *JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.*

La justificación de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha del reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio del control financiero que, en virtud de la disposición adicional décimo cuarta, pueda realizarse por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la LGS en su artículo 44.

La justificación para aquellas subvenciones concedidas por importe igual o superior a los 60.000 euros se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados.

c) Relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada en el apartado c).

e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.

f) En los casos de contratación de servicios, un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de septiembre de 2012.

17) *PAGO.*

El pago de la subvención, conforme a lo prevenido en el artículo 33. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se realizará por anticipado.

18) *DESTINO DE LOS BIENES.*

En el supuesto de construcción, rehabilitación, equipamiento y mejora de bienes inventariables los bienes deberán destinarse a la finalidad para la que hayan sido concedidos durante los plazos que a continuación se detallan:

- a) Bienes inscribibles en un registro público durante un plazo no inferior a 5 años.
- b) Bienes no inscribibles en un registro público durante un plazo no inferior a 2 años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

19) *REINTEGRO.*

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20) *CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 33.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 30.33 de las Bases.

21) *RÉGIMEN JURÍDICO.*

Para lo no previsto en la presente convocatoria resultarán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011 y con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.